

**Aprobación.**

La presente Ordenanza, que consta de 15 artículos, fue aprobada, de forma provisional por mayoría absoluta, con el voto favorable de 6 Concejales del Partido Popular y cuatro abstenciones de los Concejales del PSOE, en la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, el día 9 de Octubre de 1989, entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Quel, 10 de Noviembre de 1989. — El Secretario. — Vº Bº El Alcalde

**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA**

D. Augencio Calvo Martín, Secretario del Ayuntamiento de Quel (La Rioja).

**CERTIFICO:** Con la salvedad y reserva previstas en el art. 206 del R.O.F., que la Corporación Municipal en sesión de 20 de Noviembre de 1989 adopto el siguiente acuerdo:

**\*APROBACION DEFINITIVA DE RECURSOS.** Por dada cuenta: Adoptado acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en sesión de 9 de Octubre de 1989 y transcurrido el plazo de exposición, a que se refiere su art. 17-1, previo anuncio inserto en el B.O.R. n.º 124 de 14 de Octubre de 1989, en ausencia de reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según el art. 17-3, en relación con todos los recursos señalados en el art. 17-1 y 118 de la Ley citada.

La Corporación acuerda por 6 votos a favor y 4 abstenciones:

Primero. — Elevar a definitivo el acuerdo provisional de la sesión referida sobre establecimiento y ordenanzas respecto a precios públicos y todos los demás recursos, cuyo procedimiento se ampara en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo. — Continuar el trámite.

Y para que conste, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Quel, a 20 de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario. — Vº Bº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO***Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 121 de fecha 7 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Rodezno, a 23 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Francisco Manzanos Córdoba.

**CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE APROBACIONES PROVISIONALES**

Doña Lourdes Castro Díaz, como Secretaria del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

**CERTIFICO:** Que en la sesión Plenaria Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Septiembre de 1989, y con seis votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la imposición de los tributos.

— Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos por utilización privada y aprovechamientos especiales.

Número 1.— Por instalación de quioscos en la vía pública.

Número 2.— Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Número 3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales.

Número 4.— Por ocupación de terrenos de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Número 5.— Por puestos, barracas, castas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Número 6.— Por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Número 7.— Por portadas, escaparates y vitrinas.

Número 8.— Por ocupación de subsuelo de terrenos de uso público.

Número 9.— Por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Número 10.— Por colocación de tablados y tribunas.

Número 12.— Por elementos de construcción cerrados, terrazas, miradores.

Número 13.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga.

Número 14.— Por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

Número 15.— Por desagüe de canchales.

— Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Número 16.— Por la prestación de servicios de voz pública.

Número 18.— Por la asistencia y estancias en hospitales y sanatorios, dispensarios, etc.

Número 19.— Por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Número 20.— Por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

Número 21.— Por vigilancia especial de alcantarillado particular.

Número 22.— Por la monda de pozos negros.

Número 24.— Por suministro de agua.

— Ordenanza reguladora de las siguientes tasas.

Número 27.— Licencias de apertura de establecimientos.

Número 28.— Servicio de alcantarillado.

Número 30.— Documento que expide la administración.

Número 31.— Licencias urbanísticas.

Número 32.— Servicio de cementerio.

Número 33.— Autorización para utilizar el Escudo Municipal.

Número 34.— Servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Contribuciones especiales.

Número 37.— Ordenanza reguladora de Contribuciones Especiales.

— Ordenanzas Fiscales reguladoras de los diferentes impuestos obligatorios y potestativos que puede exigir el municipio.

Número 38.— Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 39.— Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas.

Número 41.— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 42.— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Número 43.— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Prestación personal y de transporte.

Número 44.— Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte.

Y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos en los términos que constan en los textos anexos de conformidad con el dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos, en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de las ordenanzas fiscales.

Para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Francisco Manzanos Córdoba, en Rodezno, a 6 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

Doña Lourdes Castro Díaz, como Secretaria del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

**CERTIFICO:** Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Septiembre de 1989, y con cinco votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la imposición de los tributos.

— Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Número 25.— Por servicios prestados a la agricultura.

Y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que constan en los textos anexos de conformidad con lo dispuesto